CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 09 de noviembre de 2022. A despacho con constancia de que el término para contestar la demanda se encuentra vencido, sin que el Curador Ad-Litem hiciera pronunciamiento alguno.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALMANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00218**-00
Interlocutorio:

Teniendo en cuenta que el Curador Ad Litem del señor FRANCISCO ANTONIO GIRALDO ARCILA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, designado en el presente proceso VERBAL de pertenencia, no presentó contestación de la demanda ni propuso excepciones, por lo que no se dio lugar a descorrer las excepciones, se procede a señalar el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las **NUEVE (09:00)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., y 373 del Código General del Proceso.

En la misma se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, así como la Inspección judicial tal y como lo ordena el artículo 375 del Estatuto Procesal.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado, dispone la práctica de Inspección Judicial al inmueble a usucapir, deberá disponer los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al inmueble.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes a fin de que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE:

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado 191
No. 11/11/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario